

Resolución de 29 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en el término municipal de Badajoz, promovido por Desguaces Cordón Orts SL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2014 D. Francisco Javier Cordón Orts, presenta en la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) a nombre de Desguaces Cordón Orts SL, para el proyecto de Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil en las parcelas de referencia catastral 7095108PC7979N0001WD y 7095107PC7979N0001HD en el término municipal de Badajoz (Badajoz).

Segundo.- Conforme a la Disposición transitoria primera. Régimen aplicable a las instalaciones o actividades autorizadas comprendidas en el Anexo II, del Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el 14 de enero de 2015, se solicita informe sobre el proyecto presentado respecto de sus competencias, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tercero.- El 21 de abril de 2015 tiene entrada en el registro único de la Junta de Extremadura, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cual se pronuncia **desfavorablemente** a la presente actuación.

Cuarto.- Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 28 de abril de 2015 a Desguaces Cordón Orts SL y al Ayuntamiento de Badajoz, y el 2 de junio a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con objeto de proceder al trámite de audiencia de los interesados. El 28 de mayo de 2015, Desguaces Cordón Orts SL presenta alegaciones. Las cuales se han tenido en consideración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es Órgano competente para el dictado de la presente Resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- La actividad de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. y 9.3 del anexo II del citado Decreto, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II" y "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento

de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes."

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Decreto.

RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve **DENEGAR** la Autorización Ambiental Unificada a Desguaces Cordón Orts SL para el ejercicio de la actividad de un Centro de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil en las parcelas de referencia catastral 7095108PC7979N0001WD y 7095107PC7979N0001HD en el término municipal de Badajoz (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El nº de expediente de la instalación es el AAU 14/151.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico e las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de julio de 2015.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
P.A. (RES. DE 23 DE JULIO DE 2015)
EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO